En la ciudad de Ocaña martes veinte y ocho días
del mes de junio de mil y quinientos y veinte
y un años, estando en el ayuntamiento
en la sala de los ayuntamientos de la ciudad
se juntaron el muy magnífico señor don Fernando
de Silva, conde de Cifuentes, capitán general de
la mar, y don Francisco de Ulloa, corregidor
por su majestad en la dicha ciudad
y por ante mí el escribano y testigos
abajo escritos, se notificó el dicho corregidor
al dicho señor capitán general de la mar
que por cuanto el dicho corregidor
tiene ordenado que se pregone
que no se pueda sacar de la dicha ciudad
ni de su término pan ni cebada
ni otra cosa alguna sin su licencia
y que se pregone que no se pueda
sacar ganado de la dicha ciudad
y su término